

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 198)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido designados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para desempeñar sus Secretarías, los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la *Gaceta* los convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid 3 de julio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Cuartango, D. Narciso Ibáñez Salazar, ex-Secretario del extinguido Ayuntamiento de Lacoymonte (Alava).—El Vidar, D. Hilario Rodríguez Viñegre, Secretario de Pipaón, en la misma provincia.

Idem de Albacete: Carcelén, don Ginés Martínez Hernández, caso tercero del artículo 20 del precitado Reglamento.—La Gineta, don Paulino Maestre Amat, caso cuarto del artículo 20.—Montalvos, don Paulino Maestre Amat, caso tercero del artículo 20.—La Recueja, don

Joaquín López Argüello, caso tercero del artículo 20.

Idem de Alicante: Castell de Castell, D. Julio Pérez Mollá, caso cuarto.—Guardamar del Segura, D. Juan Rodríguez Cervera. Real decreto de 16 de septiembre de 1925.—Hondón de las Nieves, don Vicente Sánchez Hernández, Secretario de Jacarilla, en la misma provincia.—Planes, D. Joaquín Espí Coloma, caso tercero del artículo 20.—San Fulgencio, D. Práxedes Galera Sánchez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Almería: Bacaes, don Ezequiel Daza Urtueta, Real decreto de 1925.—Benahadux, D. Juan Paez Corona, caso cuarto del artículo 20.—Ocaña del Albolody, don Juan Navarro Martínez, caso cuarto del artículo 20.—Olula de Castro, D. José Salinas Membrive, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Avila: Mengamuñoz, don Agustín González Sahagún, caso cuarto del artículo 20.—Muñogrande, D. Emilio Jiménez Hidalgo, Secretario de Martín, en la misma provincia.—Navadijos, D. Miguel González Cerrajero, Real decreto de 1925.—Santa Cruz de Pinares, don Juan Santero Pozo, caso cuarto del artículo 20.—Villanueva del Acera, D. Justo Martín Martín, caso tercero del artículo 20.

Idem de Badajoz: Entrín Bajo, D. Francisco Mateos Gómez, caso tercero del artículo 20.

Idem de Barcelona: La Garriga, D. Juan Tomás Graciós, opositor número 232.—Polinya, D. Francisco Martín Geribas, caso cuarto del artículo 20.—San Clemente de Llobregat, D. José Vivet Santoll, caso tercero del artículo 20.—San Fruc-

tuoso de Bages, don José Raventos Bonet, caso tercero del artículo 20. Santa María de Paulatordera, don Francisco Arau Arcarons, Secretario de Gualpa, en la misma provincia.—Teyá, D. Emilio Izquierdo Andreu, Secretario de Barbará (Tarragona).

Idem de Burgos: Aforados de Moneo, D. Manuel López Martínez, Real decreto de 6 de abril de 1927. Arauzo de Torre, D. Patricio González Pasalodos, caso cuarto del artículo 20.—Barbadillo del Pez, don Venancio Ruíz del Amo, caso cuarto del artículo 20.—Barrios de Colina, D. Victor Alcalde Rojo, caso cuarto del artículo 20.—Cogollos, D. Amancio Miñón Abad, Real decreto de 1925.—Fresneda de la Sierra Tirón, D. Alfonso Rioibó Bustelo, opositor número 126.—Fresno de Riotirón, D. Lucas Pedro Rodríguez González, caso cuarto del artículo 20.—Hoyuelos de la Sierra, D. Marcos Peraita García, Real decreto de 1925.—Pineda de la Sierra, D. Mateo Peña Bartolomé, Secretario de Rábanos-Valmala, en la misma provincia.—Quemada, don Esteban Martínez Benito, Secretario de Peñaranda de Duero, en la misma provincia.—Regumiel de la Sierra, D. José García González, caso tercero del artículo 20.—Rojas, D. Crescencio Salvador Molinero, caso cuarto del artículo 20.—Torrelara, don Germán Ortega Moreno, caso cuarto del artículo 20.—Valle de Tobalina, D. Valentín García Portal, Real decreto de 1927.—Vileña, D. Félix del Hoyo Vesga, caso tercero del artículo 20.

Idem de Cáceres: Herrera de Alcántara, D. Lopoldo Robledo Sacristán, caso cuarto del artículo 20.—

Navezeelas, D. José Arturo Carreira Lamana, opositor número 34.—Robledillo de Trujillo, D. Gonzalo Cruzando Casillas, caso tercero del artículo 20.

Idem de Cádiz: Benaocaz, don Constantino Blanco Núñez, Secretario de Monteagudo de las Vicarías (Soria).—Puerto-Serrano, D. Valeriano Reyes Pérez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Castellón: Arañuel, don Juan Terol Benedicto, caso cuarto del artículo 20.—Artana, D. Antonio Pardo Insúa, Secretario de Turrillas (Almería).—Campos de Arenoso, D. Nicolás Castellote Castellano, caso cuarto.—Fuentes de Ayódar, D. Enrique Capdevila Porcar, caso cuarto del artículo 20.—Puebla de Arenoso, D. Antonio Vea Granell, Real decreto de 1925.

Idem de Ciudad Real: Castellar de Santiago, D. Estanislao Feter Marcos, caso cuarto del artículo 20. Montiel D. Antonio García Galiano, Real decreto de 1925.—Poblete, D. Vicente Martín Martij, caso cuarto del artículo 20.—Solana del Pino, D. Darío Roales Nieto, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Córdoba: Fuente-Tójar, D. Pedro Antonio Pineda López, Real decreto de 1925.—Obejo, don Antonio Pardo Insúa, Secretario de Turrillas (Almería).

Idem de Cuenca: Arcos de la Sierra, D. Pablo Zafra Martínez, Real decreto de 1927.—Cañizaras, don León Tortosa de las Muelas, Secretario de Masegosa en la misma provincia.—Gascas, D. Juan de Mata García Serna, Secretario de Poyatos, en la misma provincia.—Moya, D. Sérvulo del Rincón Sánchez, caso cuarto del artículo 20.—Paracuellos de la Vega, D. Tomás

Lozano Fernández, caso cuarto del artículo 20.—El Pedernoso, D. Justo Oliva Fernández, Secretario de Abia de la Obispalía, en la misma provincia.—El Peral, D. Patrocinio Moral Moral, Secretario de Olmedilla de Alarcón, en la misma provincia.—Valparaiso de Arriba, don Pedro Antón Cabañas, caso cuarto del artículo 20.—Villarejo-Periesteban, D. Pedro Quijano Quijano, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Gerona: Las Llosas, don Rafael Solé Barras, caso cuarto del artículo 20.—Oix, D. Martín Roca Viader, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Granada: Ambroz, D. Ildelfonso Barrera Villegas, caso cuarto del artículo 20.—Bayacas, D. Alfonso Riobó Bustelo, opositor número 126.—Belicena, D. Francisco Guerrero Jiménez, caso tercero del artículo 20.—Béznar, D. Ginés González Fernández, caso cuarto del artículo 20.—Ferreirola, D. José Moreno Gómez, caso cuarto del artículo 20.—Fornés, D. Antonio Carrillo Martín, caso cuarto del artículo 20.—Huétor-Vega, D. Antonio Jiménez Fernández, Secretario de Pulianas, en la misma provincia.—Lapeza, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Alcúcn de Ortega (Almería).—Saleres, D. Francisco Enriquez Vallejo, caso cuarto del artículo 20.—Santa Cruz del Comercio, D. Federico Marín Abril, caso cuarto del artículo 20.—Yátor, don Serafín de la Rosa y Mesa, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Guadalajara: Bustares, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Albóns (Gerona).—Fuensaviñán, D. Marcelino Pascual Martínez, Secretario de Almarail (Soria).—Fuentesaz, D. Juan Moya Gaona, caso cuarto del artículo 20.—Galve de Sorbe, D. Tomás Fernández Ortego, caso cuarto del artículo 20.—Guijosa, D. Gregorio Hernando Barahona, caso tercero del artículo 20.—Humanes, D. Virgilio Bravo Ridruejo, opositor número 130.—Las Inviernas, D. Anastasio Yagüe Vindel, Secretario de El Sotillo, en la misma provincia.—Mazuecos, D. Jesús López Villa, caso cuarto del artículo 20.—Morillejo, D. Julián López Pérez, caso cuarto del artículo 20.—Olmedillas-Torre-cilla del Ducado, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Albóns (Gerona).—Traid, D. Francisco Rubio Segura, Secretario de Chequilla, en la misma provincia.—Valtablado del Río, D. Vicente Martín Martín, caso tercero del artículo 20.

Villel de Mesa, D. Manuel Pérez Batalla, Real decreto de 1927.

Idem de Huelva: Santa Ana la Real, D. Pedro Domínguez González, Real decreto de 1927.

Idem de Huesca: Bentué de Rasal-Rasal, D. Antonio Lacasta López, Real decreto de 1927.—Brotó, D. Antonio Azón Casás, Secretario de Basaran-Bergua-Cortillas, en la misma provincia.—Candasnos, D. Manuel Sasot Ezquerra, Real decreto de 1925.—Castelflorite, don Antonio Lacasta López, Real decreto de 1927.—Coscojuela de Fantova, D. Ricardo Blasco Balfogob, caso cuarto del artículo 20.—Estada, D. Matías Giral Nadal, caso cuarto del artículo 20.—Fomar de Cinca, D. Ramón Lasierra Rivera, caso cuarto del artículo 20.

Idem de León: Los Barrios de Luna, D. José Villanueva López, caso cuarto del artículo 20.—Carrocera, D. Felipe Robla Montaña, caso cuarto del artículo 20.—Magaz de Cepeda, D. Eduardo del Palacio Viñayo, Secretario de Castropodame, en la misma provincia.—Santa María de Isla, D. Lorenzo Núñez Pajares, caso cuarto.

Idem de Lérida: Camarasa, don Ramón Girós Bugat, Secretario de Abella de la Conca, en la misma provincia.—Espuga de Serra, don Federico Mompeat Servent, Real decreto de 1925.—La Guardia de Arés-Tahús, D. Juan Argullos Rebas, caso cuarto del artículo 20.—Orgañá, D. Francisco Oliva Gomá, Secretario de Arfa, en la misma provincia.

Idem de Logroño: Carbonera, don Valeriano Andrés Portero, Secretario de Candilechera (Soria).—Castroviejo, D. José Izquierdo Marín, Secretario de Santa Coloma, en la misma provincia.—Ortigosa, don Elías Iñigo Rodríguez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Madrid: Ajalvir, D. Gabriel Castaño Gómez, caso cuarto del artículo 20.—Humanes de Madrid, D. Ángel Berraondo Berecibar, caso tercero del artículo 20.—La Puebla de la Mujer Muerta, don Andrés Eguía Prieto, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Málaga: Salares, don Miguel Morejón Jiménez, Real decreto de 1925.

Idem de Palencia: Baños de Cerrato, D. Félix Franco Suárez, Secretario de Cardeñosa de Volpejera, en la misma provincia.—Población de Arroyo, D. Ramón Álvarez Álvarez, Secretario de Castromem-

bire, en la misma provincia.—Valle de Cerrato, D. Alfonso Riobó Bustelo, opositor número 126.

Idem de Soria: Abián, D. Bonifacio García y García, caso cuarto del artículo 20.—Alaló, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Barcones, en la misma provincia.—Alconaba, D. José Ortega González, caso cuarto del artículo 20.—Arenillas, D. Valeriano Andrés Portero, caso cuarto del artículo 20.—Beratón, D. Braulio Palomar Rubio, caso cuarto del artículo 20.—Blicos, D. Julián Pinilla Crespo, caso tercero del artículo 20.—Calderuela-Cortos, D. David del Río Pascual, Secretario de Villanueva de Teba (Burgos).—Cidones, D. Severino Yagüe Pascual, Secretario de Pedrajas, en la misma provincia.—Fuentetoba, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués, en la misma provincia.—Mezquetillas, D. Marcelino Pascual Martínez, Secretario de Almarail, en la misma provincia.—Nafra la Llana, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Bárcones, en la misma provincia.—San Andrés de Soria, D. Clemente Pascual García, caso cuarto del artículo 20.—Soto de San Esteban, D. Sixto Yagüe Hernando, caso cuarto del artículo 20.—Tañiñe, D. Guillermo Pérez Jiménez, Secretario de La Cuesta, en la misma provincia.—Trévago, D. Manuel Barrero Romero, caso cuarto del artículo 20.—Utrilla, D. Ildelfonso Egido Torre, Secretario de Momblona, en la misma provincia.—Valdelagua del Cerro, D. Julián Fresno Martínez, caso cuarto del artículo 20.—Ventosa de San Pedro, D. Eladio Hernández Heras, Secretario de Ausejo de la Sierra, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Corbalán-Escriche, D. Esteban Herrero Lozano, caso cuarto del artículo 20.—Cuevas Labradas, D. Jacinto Valmaña Mata, caso cuarto del artículo 20.—Galve, D. José Ferrer Royo, caso cuarto del artículo 20.—Montero de Mezquita, D. Jesús Sangüesa Ariñón, caso cuarto del artículo 20.—Orrios, D. Pedro Belenguer Latorre, Secretario de Villalva Alta, en la misma provincia.—Tramacastiel, D. Manuel Moya Murciano, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Toledo: La Guardia, don Marcelo Valencia García, Real decreto de 1925.—Santajada, D. Tiburcio Pulido Sánchez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Zamora: Ariañín, D. Ga-

bríel Santos y Santos, caso cuarto del artículo 20.—San Pedro de la Viña, D. Lorenzo Núñez Pajares, caso cuarto del artículo 20.—Santa Colombia de las Carabias, D. Secundino González Ordóñez, Real decreto de 1925.

Idem de Zaragoza: Alhama de Aragón-Contamina, D. José Monge Torres, caso cuarto del artículo 20.—Asín, D. Emiliano Herranz Quintanilla, caso cuarto del artículo 20.—Badules, D. Joaquín Baquedano Martínez, caso cuarto del artículo 20.—Bulbueite, D. Santiago Pérez Bellido, caso cuarto artículo 20.

(Gaceta 4 julio 1928).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL, número 148, del día 3 del corriente mes, se inserta la Real orden circular, número 640, del Ministerio de la Gobernación disponiendo, entre otras cosas, que se incremente con un Farmacéutico, donde existan representantes de esta clase, tanto los Patronatos Provinciales, como los locales, creados para la protección de animales y plantas por Real decreto de 11 de abril último, y llamo sobre ello, muy especialmente, la atención de todos los Alcaldes de esta provincia, a fin de que procedan sin demora a cumplimentarlo, así en los ya constituidos como en los que queden por constituir, debiendo unos y otros dar cuenta a este Gobierno de haberlo hecho así. Burgos 17 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento al párrafo 3.º del artículo 225 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se recuerda por la presente que deben enviar el certificado de haber comunicado los acuerdos de la Junta, con la mayor urgencia, todos aquellos que no lo hayan efectuado, por ser dato muy importante en las operaciones de quintas.

Burgos 14 de julio de 1928.—El Coronel Presidente, Francisco Novella.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad,

Hago saber: Que prorrogado por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 11 del actual, el término de exposición de las listas de rectificación del Censo electoral, continúan expuestas dichas listas hasta la puesta del sol del día 31 del actual, hasta cuya fecha podrán hacer los interesados las reclamaciones oportunas, acompañadas de los debidos justificantes, en la Secretaría de esta Junta, sita en el Juzgado de primera instancia, establecido en la planta baja del Palacio de Justicia.

Dado en Burgos a 13 de julio de 1928.—Manrique Mariscal de Gante y de Gante.—El Secretario, Toribio Diez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de junio de 1928.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	28667'97
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	1857'43
RESUMEN	
Importa el cargo.....	28667'97
Idem la data.....	1857'43
Existencia para el mes de julio.....	26810'54

Burgos 30 de junio de 1928.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme: Por el Interventor, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades cobradas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Formalizado por cuotas de aportación municipal de

los Ayuntamientos siguientes:	
Cardeñuela-Riopico	215'98
Los Ausines.....	484'61
San Mamés de Burgos..	207'30
Carcedo de Burgos.....	201'27
Gamonal de Riopico.....	200'08
Gredilla de Sedano, con intereses correspondientes al agregado Nocedo.	58'12
Entregado a D. Paulino Arroyo Cob, autorizado por el Ayuntamiento de Cebrecos.	240'07
Idem a D. Aquilino Sáiz Diez, por el de Carcedo de Burgos.....	250
Total.....	1857'43

Burgos 30 de junio de 1928.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Saturnino Carazo Alonso, vecino de Hontoria del Pinar, con motivo de la causa que contra el mismo se siguió en este Juzgado sobre lesiones, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la casa que a continuación se describe, sita en dicho pueblo.

Una casa en la calle de San Juan, señalada con el número 36, que linda derecha entrando con corral del mismo, izquierda Benito Llorente Pérez y espalda terreno del común; consta de planta baja, un piso y desván, tasada en 2.835 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el 11 de agosto próximo, a las once, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sir-

vió de tipo para la segunda subasta.

Tercera. Que esta se celebra sin suplir previamente los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador.

Dado en Salas de los Infantes a 12 de julio de 1928.—José Spiegelberg.—El Secretario, Eulogio Hernández.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

En virtud del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de Tirgo a Miranda de Ebro, provincia de Burgos, celebrada el día 24 de mayo próximo pasado, esta Jefatura adjudicó definitivamente el servicio, en 25 del mismo mes y año, a don Vicente Olasagasti Aristizábal, vecino de San Sebastián, que se comprometió á ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en los plazos y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de la contrata, y por la cantidad líquida de 39.950 pesetas que, en el presupuesto de contrata de 46.638'25 pesetas que sirvió de base a la subasta, produce una baja de 6.688'25 pesetas en beneficio del Estado.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 5 de junio del año actual se hizo pública la adjudicación definitiva de las obras de referencia, habiéndose además comunicado al adjudicatario y haciéndose constar, tanto en esta comunicación, como en el anuncio de la adjudicación en aquel periódico oficial, la obligación para el adjudicatario, y con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que sirvió de base a la subasta, de otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designase el Decano del Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publicase la adjudicación.

Y habiendo transcurrido dicho plazo, que finalizaba el 5 del corriente, sin que por el adjudicatario D. Vicente Olasagasti Aristizábal, se haya otorgado la correspondiente escritura de contrata; esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le concede la Instrucción de 16

de julio de 1920, y en virtud de la autorización concedida por Real orden de 26 de marzo último (*Gaceta* de 9 de abril), ha acordado anular la subasta, celebrada el día 24 de mayo del año actual, de las obras de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de Tirgo a Miranda de Ebro, con pérdida para el adjudicatario D. Vicente Olasagasti Aristizábal, de la fianza provisional que constituyó para tomar parte en aquella subasta, y proceder al anuncio y celebración de las necesarias, considerando como no celebrada ninguna vez la anulada.

Burgos 9 de junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Por el Sr. Presidente de la Junta administrativa de la villa de Villasana de Mena, se solicita autorización para instalar tuberías de distribución y accesorios correspondientes para el abastecimiento de aguas de dicha localidad en las cunetas de la carretera de Bercedo a Castro-Urdiales, en los tres hectómetros finales del kilómetro 16 y cuatro primeros del kilómetro 17, estableciendo varios cruces de la carretera en dicho kilómetro.

Las tuberías se proyectan de fundición de enchufe y cordón de 40 milímetros de diámetro interior, excepto las que irán desde el puente viejo al cruce inmediato de la carretera, cuyo diámetro será de 60 milímetros. La profundidad a que irán enterradas no será inferior a 60 centímetros.

Cuya petición se anuncia para información pública durante un plazo de quince días, a contar de la fecha de este periódico oficial, según dispone el apartado B) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras, aprobado por Real decreto de 29 de octubre de 1920, quedando el proyecto presentado expuesto al público en las Oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Sanz Pastor, número 24, durante las horas de oficina los días hábiles, del plazo marcado para la información pública que se anuncia.

Burgos 12 de julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Villagalijo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros, Sección de San Miguel de Pedroso a la de Haro a Pradoluengo, trozo 2.º.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Quintín Iñiguez Manso	Villagalijo	Prado.
2	Victor Melchor Pascual	Idem	Idem.
3	Juliana Zaldo Espinosa	Idem	Idem.
4	Julián Benito y Benito	Idem	Idem.
5	Manuel Corral Benito	Idem	Idem.
6	Félix Bartolomé Uzquiza	Idem	Idem.
7	Inocencio Hernando García	Idem	Idem.
8	José Cámara Fernández	Idem	Idem.
9	Lorenzo Uzquiza Benito	Idem	Idem.
10	Félix Córdoba García y Santiago Benito	Santa Olalla	Idem.
11	Inocencio Hernando García	Villagalijo	Era.
12	Pedro Alarcía Abajo	Idem	Idem.
13	Desiderio Alonso López	Idem	Idem.
14	Hros. de Benito Espinosa	Idem	Huerta.
15	Faustino Iñiguez Manso	Idem	Idem.
16	Juan Espinosa Zaldo	Idem	Idem.
17	Andrés Espinosa Zaldo	Idem	Idem.
18	María Espinosa y Espinosa	Idem	Idem.
19	Alberto Gómez Espinosa	Idem	Casa.
20	Faustino Iñiguez Manso	Idem	Idem.
21	El mismo	Idem	Idem.
22	Emiliano Soto García	Idem	Idem.
23	Lorenzo Uzquiza Benito	Idem	Idem.
24	Faustino Iñiguez Manso	Idem	Idem.
25	El mismo	Idem	Corral.
26	El mismo	Idem	Huerto.
27	Domingo González Rivera	Idem	Era.
28	Hros. de Benito Ortega	Idem	Prado.
29	Domingo González Rivera	Idem	Era.
30	Tomás Latorre Manso	Idem	Prado.
31	Faustino Iñiguez Manso	Idem	Idem.
32	Manuel Corral Benito	Idem	Idem.
33	Teodoro Espinosa	Idem	Tierra.
34	Concepción Vitores García	Idem	Idem.
35	Inocencio Hernando García	Idem	Idem.
36	Hros. de Benito Espinosa	Idem	Idem.
37	Fabián Espinosa Jorge	Espinosa del Monte	Idem.
38	Desiderio Alonso López	Villagalijo	Idem.
39	Hros. de Benito Espinosa	Idem	Idem.
40	Florentino Latorre Manso	Idem	Idem.
41	Mariano Espinosa García	Santa Olalla	Idem.
42	Frutos Valmala Melchor	Ezquerria	Idem.
43	Nicolás Mayoral Ayala	San Vicente	Idem.
44	Inocencio Hernando García	Villagalijo	Idem.
45	Concepción Vitores García	Idem	Idem.
46	Inocencio Hernando García	Idem	Idem.
47	Tomás Latorre Manso	Idem	Idem.
48	Inocencio Hernando García	Idem	Idem.
49	Faustino Iñiguez Manso	Idem	Idem.
50	Clemente Benito García	Idem	Idem.
51	Dorotea García Benito	Idem	Idem.
52	Faustino Iñiguez Manso	Idem	Idem.
53	Frutos Valmala Melchor	Ezquerria	Idem.
54	Desiderio Alonso López	Villagalijo	Idem.
55	Hros. de Benito Ortega	Idem	Idem.
56	Hros. de Benito Espinosa	Idem	Idem.
57	Félix Córdoba García	Pradoluengo	Idem.
58	Vitores Peraita Aparicio	Villagalijo	Idem.
59	José Cámara Fernández	Idem	Idem.
60	Fernando Moncalvillo	Santa Olalla	Idem.
61	Capellanía de Villagalijo	»	Idem.
62	Juan Latorre Hernando	Santa Olalla	Idem.
63	Inocencio Hernando García	Villagalijo	Idem.
64	Juan Latorre Hernando	Santa Olalla	Idem.
65	Estanislao González García	Ezquerria	Idem.
66	Pedro Alarcía Abajo	Villagalijo	Idem.
67	Hros. de Nicasio García	Idem	Idem.
68	Juliana Zaldo Espinosa	Pradoluengo	Idem.
69	Severiano Aenito Vitores	Villagalijo	Idem.
70	Gabino Jorge García	Santa Olalla	Idem.
71	Lorenzo Uzquiza Benito	Villagalijo	Idem.
72	Agapita Hernando	Santa Olalla	Idem.
73	Nicolás Monja Espinosa	Fresneda	Idem.
74	Faustino Iñiguez Manso	Villagalijo	Idem.
75	Valentina Villar García	Idem	Idem.
76	Florentino Melchor Rivera	Idem	Idem.
77	Pedro Benito Hernando	Pradoluengo	Idem.

78	Quintín Iñiguez Manso	Villagalijo	Tierra.
79	Santos Jorge Pascual	San Vicente	Idem.
80	Valeriano Benito Rodrigo	Villagalijo	Idem.
81	Gabino Jorge García	Santa Olalla	Idem.
82	Vicente Vitores García	Hojacastro	Idem.
83	Fernando Moncalvillo	Santa Olalla	Idem.
84	Severiano Benito Vitores	Villagalijo	Idem.
85	Manuel Corral Benito	Idem	Idem.
86	Gregorio Alarcía Martínez	Fresneda	Idem.
87	Manuel Corral Benito	Villagalijo	Idem.
88	Julián Benito y Benito	Idem	Idem.
89	Santiago Benito y Benito	Santa Olalla	Idem.
90	Capellanía de Villagalijo	»	Idem.
91	La misma	»	Idem.
92	Vicente Uzquiza Puras	Belorado	Idem.
93	Valentina Villar García	Villagalijo	Idem.
94	Nicolás Mayoral Ayala	San Vicente	Idem.
95	Hros. de Benito Espinosa	Villagalijo	Idem.
96	Inocencio Hernando García	Idem	Idem.
97	Santiago Benito y Benito	Santa Olalla	Idem.
98	Juliana Zaldo Espinosa	Villagalijo	Idem.
99	Juan Hernando Uzquiza	Idem	Idem.
100	Lorenzo Abajo Manso	Idem	Idem.
101	Santiago Benito y Benito	Santa Olalla	Idem.
102	Capellanía de Villagalijo	»	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento de 10 de enero de 1879.

Burgos 2 de julio de 1928.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Castrogeriz.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1927, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Castrogeriz 14 de julio de 1928.
—El Alcalde, Agapito Tardajos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintana del Pidio.

Alcaldía de Hontangas.

Los días 1 y 2 de agosto próximo venidero se procederá a la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres; primero y segundo semestres y cuotas anuales del reparto vecinal, y el tercer trimestre de los repartos municipales. Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas hasta el día 10, incurrirán en el recargo del 10 por 100 y los que no lo verifiquen hasta el día 31 del mismo, en el del 20.

Hontangas 13 de julio de 1928.—
El Alcalde, Julián Ayuso.

Alcaldía de Anguix.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Anguix 5 de julio de 1928.—El Alcalde, Perfecto Arnáiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

De Palenzuela (Palencia) ha desaparecido una mula negra, cerrada, siete cuartas de alzada y moldea un poco de atrás.

Quien sepa su paradero puede avisar a Eusebio Esteban, en dicho pueblo.